

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0062-2CP3-24

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 45 de la ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	
2 Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	26 de junio de 2024.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de junio de 2024.	
7 Turno a Comisión.	Justicia.	

## **II.- SINOPSIS**

Modificar el término "mexicano de nacimiento" por "persona mexicana", "licenciado" por "persona licenciada" a los requisitos para ser persona magistrada.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-H del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- > Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- > Conforme al título empleado en la iniciativa (y/o en el proyecto de decreto), indicar la denominación del ordenamiento que se pretende reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO	
	<b>UNICO.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 45, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para quedar como sigue:	
Artículo 45	Artículo 45. Son requisitos para ser persona Magistrada los siguientes:	
I. Ser mexicano por nacimiento;	I. Ser <b>persona mexicana</b> ;	
II. a la IV	II. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	
	III. Ser mayor de treinta y cinco años de edad a la fecha del nombramiento;	
	IV. Contar con buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica;	
<b>V.</b> Ser <i>licenciado</i> en derecho con título registrado, expedido cuando menos diez años antes del nombramiento, y	V. Ser <b>persona licenciada</b> en derecho con título registrado, expedido cuando menos diez años antes del nombramiento, y	



VI	VI. Contar como mínimo con ocho años de experiencia en materia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.
	TRANSITORIO.
	<b>ÚNICO</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.